



125-19.61

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2017

CACCI 1878

Doctor  
CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ  
Procurador Delegado para la Descentralización  
y las Entidades Territoriales  
Procuraduría General de la Nación  
Carrera 5 No. 15-80 Piso 10  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 5441DC-68. 2016  
Radicación 2016EE0092767 CGR  
Código 2016-102616-80764 . NC CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Industria de Licores del Valle, inherentes al no pago de la factura #931 de 2013 de Figurazione, cuyo representante legal es Andrés Díaz Cote, generando con lo anterior un posible detrimento patrimonial.

La presente denuncia se interpuso ante la Procuraduría General de la Nación quien adelanta la investigación respectiva y envía copia de la denuncia a la DIAN, a la Gobernadora del Valle, al Fiscal General de la Nación y al Contralor General de la Republica, quien lo remite a este ente de control fiscal por competencia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a la ILV, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada a la mencionada Empresase obtuvo el siguiente resultado:

## 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a un (1) Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para atender la referida denuncia, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia recepcionada vía telefónica y la cual se acumula a la denuncia ciudadana DC-68-2016 con radicación CACCI-6274, con base en la llamada telefónica y atendida en la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana el día 2 de septiembre de 2016 por parte de Néstor Fabián Montoya Rendón.

## **3. LABORES REALIZADAS**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 812 del 25 de agosto de 2016 proferida por el Despacho del Contralor del Departamento del Valle del Cauca, Dr. José Ignacio Arango Bernal, el Técnico Operativo Robinson Suarez Barco, se hizo presente en las instalaciones de la Industria de Licores del Valle, propiamente en el Despacho del Señor Gerente Mario Andrés Rivera Mazuera, con la finalidad de ponerle en conocimiento el motivo de la visita por parte del comisionado, dejaron a disposición la documentación e información necesaria para el esclarecimiento de los hechos:

- 1. Presuntas irregularidades en la devolución de la factura No. 931 de 2013 generada a la Industria de Licores del Valle del Cauca, por parte de FIGURAZIONE representante legal Andrés Díaz Cote.*
- 2. Verificación del contrato de FIGURAZIONES, el cual concite en un dispositivo de seguridad para garantizar la no adulteración del licor, y se encuentra dañado desde el año 2015 sir ser arreglado para su uso*

## **4. RESULTADO DE LA VISITA**

Con fundamento en la valoración de la documentación probatoria arribada a la Denuncia Ciudadana, se deduce que:

1. Que mediante informe remitido por el Procurador Delegado, Carlos Augusto Mesa Díaz, en el cual se manifiestan presuntas irregularidades en la Industria de Licores del Valle, relacionadas con el no pago de la factura No.931 y posible detrimento patrimonial.

Que para el esclarecimiento de los hechos en mención se procedió a efectuar entrevista al jefe del área de presupuesto y contabilidad, Moisés Banguera Pinillo, y a la evaluación de la documentación aportada por el mismo.

**Preguntado:** Informe usted cuál es su nombre completo y número de identificación.

**Responde:** Moisés Banguera Pinillo, C.C. 4.779.772 de Timbiqui Cauca

**Preguntado:** Que cargo desempeña usted en la ILV.

**Responde:** Profesional Especializado 4

**Preguntado:** Con referencia a la factura No. 931 del 5 de noviembre de 2013 a nombre Figurazione, informe cual es el objeto de esta facturación

**Responde:** El objeto era la compra de hologramas de seguridad de los productos de la ILV.

**Preguntado:** A la fecha la factura No. 931 del 5 de noviembre de 2013 a nombre Figurazione se encuentra cancelado su valor.

**Responde:** La factura se encuentra cancelada en su totalidad.

**Preguntado:** Pude usted soportar mediante qué orden de pago se realizó la cancelación de la mencionada factura

**Responde:** La factura 931 se canceló mediante una consignación No. 06729078 de Bancolombia por valor de \$344.692.987 del 21 de julio de 2016.

**Preguntado:** Con referencia a la factura en mención la ILV, ha efectuado cancelación alguna de intereses moratorios.

**Responde:** A la fecha no se ha cancelado intereses de mora debido a que las entidades públicas deben surtir un trámite con el proveedor de conciliación ante el comité interno y luego ante la procuraduría regional.

**Preguntado:** Que gestión se ha adelantado por parte de la ILV, frente al cobro y pago de los intereses moratorios que se generan por el no pago oportuno de la factura en mención

**Responde:** A la fecha el contador de la ILV ha sostenido conversaciones con el DR, Juan Carlos Sánchez representante legal de la firma Figurazione con el objeto de ponerse de acuerdo en los días de mora y la tasa a aplicar en la cual la ILV se atemperara a lo estipulado en la Ley 80 del 93, es decir, el doble del interés legal, que es de un 12% anual, y Figurazione pretende el interés del código del comercio que establece 1.5 del interés comercial, es decir de un 30% anual.

**Preguntado:** Se concluye que efectivamente la ILV se ha abstenido de pagar intereses de mora frente a esta factura.

**Responde:** Si pero básicamente por diferencias en la tasa de interés.

**Preguntado:** Puede usted aportar documentos en los que se evidencie lo manifestado.

**Responde:** Si aporto la consignación realizada a Figurazione a la cuenta corriente No. 20511573336 de Bancolombia, se aporta respuesta a derecho de petición FG 07727-16 a Figurazione.

2. Con referencia al contrato suscrito con FIGURAZIONES, se requirió la carpeta contractual para su revisión, al igual que un informe detallado en el cual se expusieran los motivos y/o razones por los cuales el dispositivo de seguridad no se encontraba en funcionamiento a lo cual se manifestó por la ILV lo siguiente:

Que mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2016 y con radicación en ventanilla única No. 100-2-3575, Mario Andrés Rivera Mazuera Gerente de la ILV manifestó que:

- ✓ Que el proyecto del dispositivo de seguridad, se implementó desde el año 2011, con el propósito de incrementar las ventas hasta en un 20% y de esta manera recuperar el mercado perdido por causa del licor ilegal.
- ✓ Que al revisar las ventas estas disminuyen en un 20% del año 2011 de 11 millones de botellas de 750 cc a 9.3 millones de botellas en el 2013, lo cual demostró que no se logró el resultado esperado en las ventas.
- ✓ El costo de los hologramas supera los \$300 por unidad, se generó una pérdida operativa en el año 2013, reducción en las ventas, incremento en la materia prima principalmente en el alcohol el cual era importado, por el incremento del dólar que paso de \$2.000 aproximadamente a \$3.200 por litro importado, iliquidez de la caja, todos estos factores influyeron en la administración de la época para no generar más órdenes de compra en el año 2014.
- ✓ Para la vigencia 2013, los hologramas se adquieren mediante órdenes de compra las cuales tenían vencimiento al 31 de diciembre del mismo año, en tal sentido la administración anterior no cancela ni da por terminado el contrato, si no que toma la decisión de no generar nuevas órdenes de compra.
- ✓ Que consientes del flagelo que hay que combatir como lo es el licor falsificado y el de contrabando, la ILV empezó a adelantar gestiones para la implementación de UN MECANISMO INTEGRAL DE SEGURIDAD que permita identificar el licor producido por la ILV y combatir el contrabando y el licor falsificado, que prueba de esto están los acercamientos, estudios de conveniencia, visitas de funcionarios de la ILV a una empresa mexicana y presupuestos de inversión, los cuales incluirían etiquetadoras modernas, marcaciones laser, etiquetas QR, servidores, software, celulares, etc. para lo cual tres funcionarios de la ILV de las aéreas de mercadeo, laboratorio y producción realizaron las vistas a la planta de Zeitek, AH Accesos Holográficos, en ciudad de México y grupo empac SA en la ciudad de Guadalajara, con la finalidad de mirar los mecanismos de seguridad y presentando como conclusión que :
  - Se contaría con instalaciones adecuadas y maquinaria para la elaboración de sellos holográficos con varios elementos de seguridad.
  - Se cuenta con elementos de tecnología /hardware software) que permitirá tener una trazabilidad del producto y realizar actividades comerciales, esta implementación se espera esté funcionando para el año 2017.

Que se evidencio que la Subgerencia de Control Interno para el mes de mayo de 2016, efectuó auditoría interna, en razón al cumplimiento de la solicitud realizada por el Procurador Delegado para los Entes Territoriales, con el objetivo de que esta sirviere de soporte para la verificar los procedimientos administrativos que se aplicaron y la trazabilidad de la orden de compra 13000062 OB, presentando los siguientes resultados:

Que la sociedad FIGURAZIONE Ltda., suministraría a la ILV 17 millones de unidades de sellos termo incogibles holográficos de seguridad para marcación externa de las diferentes presentaciones de producto aguardiente blanco del valle (en sus presentaciones tradicional, sin azúcar e ice) y los rones que produce o llegare a producir en la vigencia fiscal 2010 la ILV, así como el marcador orgánico para identificación interna de 15 millones de unidades de 750 cc de los productos de aguardiente blanco del valle y los rones que la ILV, produzca o llegare a producir en la vigencia fiscal 2010, entrega en comodato de los equipos para la instalación de los sellos en cada una de las líneas, el contrato inicia el 27 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, se presentaron tres (3) otrosí en los cuales se modifica los plazos de ejecución del contrato y terminándolo finalmente el 31 de julio de 2011.

Se evidencia que se continuo con la relación comercial pero bajo la modalidad de Orden de Compra durante la vigencia 2013, para lo cual se generan las órdenes de compra No. 13000062 y 13000103.

Que para la Orden de Compra No. 13000103 OB se generó la factura de cobro No. 873 del 24 de abril de 2013, la cual se encuentra cancelada en su totalidad quedando está a paz y salvo.

Con relación a la Orden de Compra 13000062 se genera la factura 931 del 5 de noviembre de 2013, la cual no se fue cancelada y se fue abordada mediante la DC-68-2016 CACCI 5441, radicada en la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Se evidencio que la ILV realizo la entrega de los equipos según consta en el ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS A FIGURAZIONE LTDA el día 27 de marzo de 2014, acta en la cual intervinieron por la ILV, la Dra. Aida Martha Molina Bautista, Secretaria General, Silvia Elena González Bautista, Subgerente Administrativa, Byron Hans Suarez Bautista, Subgerente Financiero, Manuel Caicedo Andrade, Subgerente de Producción y por FIGURAZIONE el señor Hedier Dávalos, de Soporte Técnico.

Con fundamento en la valoración de la documentación probatoria allegada a la Denuncia Ciudadana, se presentaron inconsistencias las cuales generaron la conformación de observaciones Administrativas una con incidencia Disciplinaria y una con incidencia Fiscal.

## 5. CONCLUSIONES

Con referencia a las presuntas irregularidades en la devolución de la factura No. 931 de 2013, generada a la Industria de Licores del Valle del Cauca, por parte de FIGURAZIONE se concluyó lo siguiente:

Con fundamento en la entrevista realizada a Moisés Banguera Pinillo, se establece que la factura 931 del 5 de noviembre de 2013 a nombre de Figurazione, cuyo monto es por valor de \$479.399.880 efectivamente si fue devuelta por la ILV, toda vez que esta se le debería de efectuar un ajuste a su valor total, manifestando la ILV, corresponderían a hologramas pendientes de devolución por valor de \$39.498289 millones y porcentaje de desperdicios de los hologramas por valor de \$95.208.603 millones, lo que indicaría que esta factura debería ser modificada en su valor total quedando por un valor definitivo de \$344.692.988 millones.

Así las cosas queda claro que los equipos dados en comodato a la ILV, con los cuales se instalaban los sellos holográficos termoencogibles, no se encontraban dañados, estos se encontraban en buen estado y que en virtud de la cancelación del contrato y de la no generación de más órdenes de compra la empresa Figurazione, determina retirar los equipos dados en comodato a la ILV, lo cual se pudo constatar según consta en el ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS A FIGURAZIONE LTDA. El día 27 de marzo de 2014, la cual hace parte integral del informe.

Que junto a esta factura, existían otras facturas, las cuales se adeudaban a la empresa Figurazione y no se habían cancelado por parte de la ILV, situación que generó que Figurazione iniciara el proceso de embargo, limitando de esta manera el pago de las mismas, embargo que finalmente fue levantado por parte del Juez del Circuito declarando la nulidad de lo actuado por falta de competencia y que esta demanda se debía ser iniciar ante la jurisdicción contenciosa.

Con base en lo manifestado la ILV, al no poder efectuar la cancelación de la factura (931), debe dar cumplimiento a lo establecido en cuanto a las normas presupuestales que es el no pasar con compromisos presupuestales pendientes si no se han efectuado las respectivas reservas de apropiación, conllevando esto a la constitución de una cuenta por pagar con la factura #931 a nombre de Figurazione e incorporándola al presupuesto de la siguiente vigencia (2014), vigencia en la cual tampoco fue posible efectuar la cancelación debido a las múltiples tutelas que presentó Figurazione y que dilataron el proceso.

Proceso que fue adelantado por la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en el cual se pretendía dar claridad a la situación generada por el no pago de la mencionada factura y definir acuerdos para las partes, donde finalmente se evidencian que en las conclusiones y compromisos la ILV acepta tener una deuda con Figurazione y estar en disposición de definir el tema de los intereses generado para no propiciar un detrimento al patrimonio.

Que para la vigencia 2016 la ILV, después de tener desembargados los recursos efectúa la cancelación de la mencionada factura (931) por medio de la figura de pago por vigencias expiradas, por un valor de \$344.692.987 millones en la cuenta de ahorros No. 20511573336 de Bancolombia con la consignación No. 06729078 a nombre de Figurazione, quedando solo por definir el tema de los días de mora y la tasa a la cual se causaran intereses de mora, donde se manifiesta por parte de la ILV que la fecha el contador de la ILV ha sostenido conversaciones con el Dr., Juan Carlos Sánchez representante legal de la firma Figurazione con el objeto de ponerse de acuerdo en los días de mora y la tasa a aplicar en la cual la ILV se atemperara a lo estipulado en la Ley 80 del 93, es decir, el doble del interés legal, que es de un 12% anual, y Figurazione pretende el interés del Código del Comercio que establece 1.5 del interés comercial.

Frente a las situación planteada se concluye que la ILV, ya efectuó la cancelación total de la factura 931, que no ha realizado es la cancelación por concepto de intereses moratorios, toda vez que estos se encuentran en proceso de conciliación ante la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, por ende no se puede dictaminar sobre la existencia de un detrimento al patrimonio por este concepto.

En referencia al tema del contrato de FIGURAZIONE, el cual se manifiesta en la denuncia se concluyó lo siguiente:

#### **Hallazgo Administrativa con Incidencia Fiscal No.1**

La ILV suscribió contrato con la Empresa Figurazione, cuyo objeto es la instalación de sellos holográficos termoencogibles, para la identificación del licor de contrabando y de esta manera poder incrementar sus ventas.

Manifiesta la ILV que dicho mecanismo no cumplió con las expectativas que tenía de mitigar el contrabando e incrementar sus ventas, que por el contrario estas disminuyeron, Que en virtud de ello la ILV, toma la determinación de terminar el contrato el 31 de julio de 2011; que en virtud de la cancelación del contrato y de la no generación de más órdenes de compra la Empresa Figurazione, determina retirar los equipos dados en comodato a la ILV, lo cual se pudo constatar según consta en el ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS A FIGURAZIONE LTDA. El día 27 de marzo de 2014 por parte de la ILV.

Que en virtud de lo antes manifestado es claro para este ente de control que la ILV, incurrió en un presunto detrimento patrimonial por gestión antieconómica por un valor de \$479.399.880, toda vez que adquiere mediante órdenes de compra No. 13000062 de factura No.931 la cantidad de 2.500.000 sellos holográficos termoencogibles, los cuales nunca fueron instalados en las botellas de la entidad y en estos momentos no están prestando ningún servicio para la cual fueron adquiridos por la Empresa; en este momento estos se encuentran en las bodegas del almacén general de la ILV archivados y arrumazados como se observan en la fotos siguientes.



Situación está que se pudo haber generado por falta de planeación y seguimiento al contrato, hechos que han terminado en demandas a la entidad y en pérdida de recursos importantes para la ILV.

De lo anterior se establece una (1) Hallazgo Administrativa con presunta incidencia Fiscal por un valor de **\$479.399.880**.

Por lo anteriormente expuesto se remite copia de este informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal, para que se incluya en Plan de Mejoramiento suscrito por la Industria de



Licores del Valle se incluya y se efectuó seguimiento a la observación administrativa surgida como producto del trámite de esta denuncia.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-68- 2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co)

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5441 DC-68. 2016

[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

Arturo Fernandez Manrique . Secretario General CDVC Piso 6 CACCI 5301 26/07/16

Reynel Euclides Palacios P.- Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle- Calle 23 AN  
No. 3-95 Código Postal 760046 Cali.

*Proyectó: Robinson Suarez Barco -Técnico Operativo*

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*

6. ANEXOS

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					DANO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
1	<p>La ILV suscribió contrato con la Empresa Figurazione, cuyo objeto es la instalación de sellos holográficos termoencogibles, para la identificación del licor de contrabando y de esta manera poder incrementar sus ventas.</p> <p>Manifiesta la ILV que dicho mecanismo no cumplió con las expectativas que tenía de mitigar el contrabando e incrementar sus ventas, que por el contrario estas disminuyeron. Que en virtud de ello la ILV, toma la determinación de terminar el contrato el 31 de julio de 2011; que en virtud de la cancelación del contrato y de la no generación de más órdenes de compra la Empresa Figurazione, determina retirar los equipos dados en comodato a la ILV, lo cual se pudo constatar según consta en el ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS A FIGURAZIONE LTDA. El día 27 de marzo de 2014 por parte de la ILV.</p> <p>Que en virtud de lo antes manifestado es claro para este ente de control que la ILV, incurrió en un presunto detrimento patrimonial por gestión antieconómica por un valor de \$479.399.880, toda vez que adquiere mediante órdenes de compra No. 13000062 de factura No.931 la cantidad de 2.500.000 sellos holográficos termoencogibles, los cuales nunca fueron instalados en las botellas de la entidad y en estos</p>	<p>La entidad no da respuesta a derecho a la contradicción.</p>	<p>Se remitió el día 28 de febrero de 2017, vía correo electrónico el informe preliminar a la ILV para que ejerciera su derecho a la contradicción con relación a la DC-68-2016 CACCI-6274, al cual nunca hizo uso, concluyéndose que la observación queda en firme.</p>	X					X	\$479.399.880

125-19-61

momentos no están prestando ningún servicio para la cual fueron adquiridos por la Empresa; en este momento estos se encuentran en las bodegas del almacén general de la ILV archivados y arrumados como se observan en la fotos siguientes.



125-19-61

	 <p>Situación está que se pudo haber generado por falta de planeación y seguimiento al contrato, hechos que han terminado en demandas a la entidad y en pérdida de recursos importantes para la ILV.</p> <p>De lo anterior se establece un (1) Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal por un valor de <b>\$479.399.880</b></p>			1				1	\$479.399.880
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			1				1	<b>\$479.399.880</b>